



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 02 de marzo de 2017

N° 013-2017-PD-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 002-2017-CMR-OSITRAN del Comité de Mejora Regulatoria; la Nota N° 045-2017-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 027-17-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de agosto de 2016, la OCDE presentó oficialmente en Lima el Estudio de la Política Regulatoria del Perú (*“Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality”*), en cuyo capítulo 7 dicha Organización realiza una evaluación sobre la gobernanza de los Reguladores Económicos – incluido el OSITRAN – formulando recomendaciones que están vinculadas, entre otros, a mejoras en materia de prevención de la influencia indebida, mantenimiento de la confianza, transparencia, rendición de cuentas y relacionamiento con stakeholders;

Que, en el marco del referido Estudio, mediante Resolución de Presidencia N° 034-2016-PD-OSITRAN modificada por la Resolución de Presidencia N° 042-2016-PD-OSITRAN, se conformó el Comité de Mejora Regulatoria, cuyas funciones son las siguientes: (i) evaluar los estándares, buenas prácticas y recomendaciones contenidos en el reporte denominado *“Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality”*, entre otros documentos de la OCDE y los que se deriven en general del Programa País, que sean aplicables a los Reguladores Económicos, y proponer acciones a la Alta Dirección que pudieran ser de aplicación en el ámbito de competencia del OSITRAN; (ii) reportar a la Alta Dirección sobre la implementación del Programa País en lo que corresponda al OSITRAN, para facilitar el ejercicio de la labor de coordinación interinstitucional, a través de la Presidencia del Consejo Directivo, y del reporte de información que sea requerida por las instancias responsables del proceso de vinculación con la OCDE y de la implementación de dicho programa; (iii) monitorear la implementación de las medidas que sean aprobadas por la Alta Dirección u órganos competentes; y (iv) otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN;

Que, en concordancia con las recomendaciones de la OCDE contenidas en el Estudio de la Política Regulatoria del Perú, las funciones asignadas por el marco normativo y la política institucional del OSITRAN, recogida en el Plan Estratégico Institucional (2015-2017), mediante Resolución de Presidencia N° 047-2016-PD-OSITRAN de fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó la Política de Mejora Regulatoria, cuyo numeral 6.9 dispone que la misma sea aplicada, de manera conjunta o complementariamente – en la medida de lo posible – con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en lo que resulte aplicable al OSITRAN, a través de la unidad orgánica competente; asimismo, el numeral 6.13 dispone que a través de la unidad orgánica competente, se evalúe e implementen mecanismos de gobierno abierto y gobierno electrónico, a fin de promover la Política de Mejora Regulatoria, las consultas públicas y comunicación con los stakeholders, la obtención de evidencia para regular, la participación en el proceso regulatorio y la minimización de costos y trámites para los stakeholders, considerando el uso intensivo de las



Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en los procesos dirigidos a concretar la Mejora Regulatoria con la participación de los colaboradores y stakeholders involucrados;

Que, con la finalidad de implementar las disposiciones recogidas en la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN, y con ello cumplir los Principios 4 (Rendición de Cuentas y Transparencia), y 5 (Relacionamiento con Stakeholders) de la OCDE, el Comité de Mejora Regulatoria, en sesión del 13 de octubre de 2016, aprobó su Plan de Trabajo, en el cual propuso la aprobación de la Política de Gobierno Abierto;

Que, mediante Informe N° 002-17-CMR-OSITRAN, el Comité de Mejora Regulatoria señaló que considerando que la implementación de datos abiertos forma parte de las acciones que comprende el Gobierno Abierto, se procedió a analizar la viabilidad legal para que el OSITRAN implemente su Política de Datos Abiertos, como estrategia fundamental para lograr un Gobierno Abierto, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Mejora Regulatoria, conforme se indica a continuación:

- El numeral 1.12 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina el Principio de Participación, mediante el cual las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, así como extender las posibilidades de participación de los administrados en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar;
- El artículo 9 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;
- La definición de Gobierno Abierto establecida en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, señala que *“Un gobierno abierto es aquel que se abre al escrutinio público, es accesible a los ciudadanos que lo eligieron, es capaz de responder a sus demandas y necesidades, y rinde cuentas de sus acciones y resultados. Asimismo, es un gobierno en el cual las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos pueden: (i) obtener fácilmente información relevante y comprensible; (ii) interactuar con las instituciones públicas y fiscalizar la actuación de los servidores públicos; y (iii) participar en los procesos de toma de decisiones”*.
- El numeral 3.2 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, relativo a los ejes transversales de la Política de Modernización, considera al Gobierno Abierto como uno de los tres ejes transversales que atraviesan y apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados, cuyo reto está en *“asegurar que la información sea accesible, relevante, completa, confiable y objetiva a lo largo del tiempo”*, con el objeto de garantizar y promover la transparencia, participación ciudadana, integridad pública y rendición de cuentas;
- En ese sentido, a efectos de mejorar las políticas vigentes de rendición de cuentas y transparencia, y relacionamiento con stakeholders; y considerando que la implementación de datos abiertos forma parte de las acciones que comprende el





Gobierno Abierto, el mismo que constituye uno de los pilares centrales de la modernización de la gestión pública, conforme a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se hace necesaria la aprobación de la Política de Datos Abiertos, como estrategia fundamental para lograr un Gobierno Abierto, la misma que permitirá que los stakeholders puedan obtener fácilmente información relevante y comprensible, interactuar con el Regulador y fiscalizar su actuación, así como participar en los procesos de toma de decisiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 045-17-GAJ-OSITRAN, señaló que la aprobación de la Política de Datos Abiertos resulta jurídicamente viable, ya que la misma se encuentra alineada con la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 – 2021 y el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, documentos aprobados por Decreto Supremo N° 016-2017-PCM; además, indicó que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, que ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que según los numerales 1, 3 y 6 del artículo 9 del ROF, la Presidencia del Consejo Directivo dirige la política institucional del OSITRAN y evalúa su cumplimiento, resultando además competente para aprobar políticas, a propuesta de la Gerencia General, en concordancia con la normativa de la materia, según corresponda, así como para aprobar normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del OSITRAN, pudiendo delegar la misma según corresponda;

Que, mediante Nota N° 027-17-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo que aprueba la Política de Datos Abiertos, cuenta con su conformidad y lo remitió visado para la suscripción de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Organismos Reguladores son Organismos Públicos Especializados con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a su Ley de creación; asimismo, conforme al artículo 4° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, OSITRAN ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público;

Que, considerando que resulta de interés institucional dar cumplimiento a la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN, corresponde que, a través de Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo, se apruebe la Política de Datos Abiertos, de acuerdo a la propuesta efectuada por el Comité de Mejora Regulatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Organización y Funciones del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Datos Abiertos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución y su anexo, a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas que conforman el OSITRAN, para conocimiento y su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD.





OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

8

11

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

I. FINALIDAD

Mediante Resolución de Presidencia N° 047-2016-PD-OSITRAN del 27 de octubre de 2016, la Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobó la Política de Mejora Regulatoria de la Entidad, con el objeto de asegurar y garantizar la adopción de regulaciones de alta calidad, basadas en evidencia, así como un buen desempeño del Regulador, que promuevan el funcionamiento eficiente y el desarrollo de los mercados asociados a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público comprendida dentro del ámbito de competencia de OSITRAN, en beneficio de los usuarios, los Concesionarios y el Estado.

Esta Política se emitió en consonancia con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, contenidas en el Estudio de la Política Regulatoria del Perú (2016)¹. Asimismo, la Política de Mejora Regulatoria es concordante con las funciones asignadas por el marco normativo y con la política institucional del OSITRAN, recogida en el Plan Estratégico Institucional (2015-2017).

El numeral 6.9 de la Política de Mejora Regulatoria dispone que ésta sea aplicada, de manera conjunta o complementariamente, y en la medida de lo posible, con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en lo que resulte aplicable al OSITRAN, a través de la unidad orgánica competente. Asimismo, su numeral 6.13 dispone que se evalúe e implementen mecanismos de gobierno abierto y gobierno electrónico, a través de la unidad orgánica competente, a fin de promover la Política de Mejora Regulatoria, las consultas públicas y comunicación con los stakeholders, la obtención de evidencia para regular, la participación en el proceso regulatorio y la minimización de costos y trámites para los stakeholders, considerando el uso intensivo de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), en los procesos dirigidos a concretar la Mejora Regulatoria con la participación de los colaboradores y stakeholders involucrados.

Respecto del gobierno abierto, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, considera a éste como uno de los tres ejes transversales que atraviesan y apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados, cuyo reto está en “asegurar que la información sea accesible, relevante, completa, confiable y objetiva a lo largo del tiempo”, con el objeto de garantizar y promover la transparencia, participación ciudadana, integridad pública y rendición de cuentas.

En ese contexto, a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, así como a la Política de Mejora Regulatoria, el OSITRAN decide implementar su Política de Datos Abiertos, como estrategia fundamental para lograr un Gobierno Abierto, acorde a lo establecido en el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú y la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021, documentos aprobados por Decreto Supremo N° 016-2017-PCM.

¹ Recomendaciones que abordan temas correspondientes a los Principios: 4. Rendición de Cuentas y Transparencia y 5. Relacionamiento con stakeholders, desarrolladas en el reporte denominado “Regulatory Policy in Peru: Assembling the Framework for Regulatory Quality”.

II. OBJETIVOS

Mediante la presente Política, el OSITRAN persigue los siguientes objetivos:

- 2.1 Promover la participación activa de los stakeholders del OSITRAN en los asuntos públicos de su competencia, a través de la apertura y la reutilización de datos que administra.
- 2.2 Mejorar la prestación de los servicios a su cargo, mediante el aprovechamiento de la información proveniente de sus stakeholders.

III. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todos los procesos del OSITRAN, en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 4.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 4.3 Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- 4.7 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.8 Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú".
- 4.9 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016.
- 4.10 Resolución de Presidencia N° 047-2016-PD-OSITRAN, que aprueba la Política de Mejora Regulatoria del OSITRAN.

V. DEFINICIONES

Sin perjuicio de las definiciones contenidas en los documentos aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros respecto de Datos Abiertos, para la aplicación de la presente Directiva se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

5.1 Comité de Datos abiertos:

Conjunto de funcionarios o servidores públicos de la entidad designados para formular instrumentos, dar seguimiento y supervisar la implementación de la Política de Datos Abiertos.

Dicho Comité deberá tener como parte de sus miembros a los titulares de la Gerencia de Atención al Usuario, Oficina de Gestión Documentaria y Jefatura de Tecnologías de la Información, y cumplir con las características establecidas en el Modelo de Datos abiertos gubernamentales del Perú, las mismas que se detallan a continuación:

- Multidisciplinario: encargándose de coordinaciones al interior y exterior.
- Funcional: para identificar, analizar y priorizar los potenciales datos abiertos.
- Técnico: para facilitar acceso a los sistemas y bases de datos para la publicación en forma de datos abiertos.
- Jurídico: para evitar riesgos de vulneración de los derechos de las personas, reserva legal y confidencialidad.
- Orientado a la comunicación efectiva: utilizar redes sociales para promoción y divulgación de datos.
- Deberá incorporar un representante de la Alta Dirección.

5.2 Ecosistema de Datos abiertos:

Constituido por diferentes actores o grupos de interés, tanto ofertantes, como demandantes, involucrados en la cadena de valor de los datos abiertos. Entre ellos se encuentran las entidades públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local, que constituyen las fuentes naturales de datos abiertos gubernamentales, así como, ciudadanos, empresas, instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, que puedan ser beneficiarios de dicha información, o tengan la capacidad de transformar los datos abiertos gubernamentales en nuevos productos o servicios públicos.

5.3 Apertura de datos:

Proceso que consiste en la publicación y difusión de información en internet, compartida en formatos abiertos, en formato electrónico y que puede ser reutilizada libremente de forma automatizada por la sociedad².

Según el modelo de datos abiertos, este proceso consta de cinco fases: recopilación, tratamiento, publicación, mantenimiento y reutilización.

² CEPAL (2014), *Plan de Gobierno Abierto: Una hoja de ruta para los gobiernos de la región.*

VI. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

El OSITRAN adopta la Política de Datos Abiertos, como una política institucional y en el marco de la misma se compromete a:

- Desarrollar la normativa y herramientas que permitan la aplicación de la Política de Datos abiertos, mediante la promoción de la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública, así como el uso intensivo de la tecnología para elevar los niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas.
- Asignar los recursos necesarios para la implementación de la Política de Datos Abiertos, así como la designación de un Comité de Datos Abiertos, la conformación de equipos de trabajo y el nombramiento de coordinadores, los que deberán informar trimestralmente de sus acciones y actividades al Comité de Mejora Regulatoria.
- Realizar seguimiento con periodicidad trimestral a la aplicación de la Política y tomar acciones que permitan su correcto cumplimiento.
- Revisar y actualizar con periodicidad anual, la presente Política, a fin de promover el mejoramiento continuo de la misma.
- Comunicar a todas las partes involucradas los resultados de la aplicación de la Política en la entidad.
- Desarrollar el Plan de Datos Abiertos, el mismo que contendrá la programación detallada de las iniciativas y actividades a ejecutar para el logro de los objetivos trazados.
- El Plan de Datos Abiertos deberá ser coherente con lo establecido en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021, el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú, las recomendaciones de la OCDE y lo establecido en la Política de Mejora Regulatoria, específicamente en materia de: Rendición de Cuentas, Transparencia y Relacionamiento con que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 La implementación de la Política de Datos Abiertos del OSITRAN se ejecutará en tres grandes fases de trabajo:

Fase I: Establecimiento del marco institucional y normativo

- Formular instrumentos de gestión para la implementación de los datos abiertos, alineados a la Política de Modernización de la Gestión Pública y al Plan de Acción de Gobierno Abierto, así como a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias referidas a las restricciones en la publicidad de la información y propiedad intelectual.

- Desarrollar normativas y/o mecanismos que permitan el fortalecimiento de las unidades orgánicas que producen información y la mejora continua de los procesos de recopilación, tratamiento, publicación, mantenimiento y reutilización de los datos abiertos.
- Capacitar y sensibilizar al personal de la entidad respecto de la importancia de la apertura y reutilización de los datos, a fin de contribuir a la satisfactoria implementación de la presente Política.

Fase II: Fortalecimiento de la infraestructura TIC requerida

El nuevo servicio de datos abiertos se prestará mediante el Portal Nacional de Datos Abiertos del Perú (**datosabiertos.gob.pe**), por lo que corresponderá al OSITRAN realizar un diagnóstico de las necesidades de infraestructura TIC, respecto de constituir los mecanismos necesarios para interactuar con dicho Portal y soportar el nuevo servicio.

Fase III: Despliegue del proceso de Apertura de Datos del OSITRAN

- Definir los lineamientos para la implementación de los procesos de recopilación, tratamiento, publicación, mantenimiento y reutilización de los datos abiertos.
- Desarrollar una implementación en fase piloto que produzca un alto impacto en la participación de los grupos de interés de la entidad. En esta fase piloto podrá considerarse aquellos conjuntos de datos menos sensibles a restricciones de tipo legal, así como de menor dificultad técnica para su publicación.
- Desarrollar acciones de fomento de reutilización de datos entre los grupos de interés de la entidad.
- Crear espacios de participación y colaboración con stakeholders (foros de colaboración público-privado, plataformas de consulta, así como mecanismos que permitan capturar propuestas, comentarios o sugerencias de los usuarios, así como retroalimentación de sus necesidades y percepción del servicio prestado, entre otros, a fin de contribuir con la generación de información que sirva como insumo para la toma de decisiones regulatorias por parte de OSITRAN.

7.2 El Comité de Datos Abiertos tiene a su cargo el proceso de implementación de la Política de Datos Abiertos en el OSITRAN y las labores operativas y de gestión relativas a la misma.

7.3 El Comité de Datos Abiertos es el responsable de conducir, monitorear el cumplimiento de esta Política e informar trimestralmente sobre los resultados de su aplicación al Comité de Mejora Regulatoria y a la Gerencia General, así como de proponer acciones para actualizarla y mejorarla, comprometiéndose a sensibilizar, comunicar, orientar y disponer la capacitación continua en la correcta aplicación de la misma.

7.4 De la misma manera, el referido Comité es responsable de elaborar el Plan de Datos Abiertos u otros instrumentos normativos, metodológicos y herramientas que resulten necesarios para la correcta implementación de la presente Política, monitoreando además el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos. El Comité de Datos Abiertos informa

trimestralmente al Gerente General de los incumplimientos registrados y la propuesta de medidas correctivas a adoptar.

7.5 Todo el personal del OSITRAN, en los distintos niveles jerárquicos, es responsable de conocer y dar cumplimiento a lo establecido en esta Política, según los lineamientos y disposiciones contenidas en el Plan de Datos Abiertos del OSITRAN.

A small, handwritten blue mark, possibly a checkmark or a stylized signature, located on the left side of the page.A handwritten blue signature or set of initials, located on the left side of the page.